

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17/85

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación: 20/07/2017  
 Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO  
 Reservada: 1 A 5  
 Período de Reserva: 3 AÑOS  
 Fundamento Legal: Artículo 110 fracción XI LFTAIP  
 Ampliación del Período de Reserva \_\_\_\_\_  
 Confidencial: \_\_\_\_\_  
 Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
 Rubrica del Titular de la Unidad \_\_\_\_\_  
 Fecha de \_\_\_\_\_  
 Desclasificación: \_\_\_\_\_  
 Rubrica y cargo del Servidor Público: \_\_\_\_\_

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, al día veinte del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 36/2017 de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED] Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO DENOMINADO SAN ANTONIO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS [REDACTED] Y LATITUD NORTE [REDACTED]

comisionando a los CC. ANA MARIA ALVAREZ ALMEIDA y GESAR AUGUSTO ARRIJOJA HERNANDEZ, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si el [REDACTED] y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables, realizado en el predio denominado San Antonio en las coordenadas geográficas longitud oeste 92°54'19.25" y latitud norte 17°34'41.68", [REDACTED] Estado de Tabasco cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 110 y 177 del Reglamento de la misma Ley.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/F/036-17, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17/85

ACUERDO DE CIERRE

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X-XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en el predio nominado San Antonio de la Ranchería Francisco Javier Mina, Municipio de Teapa, estado de Tabasco con el objeto verificar si el [REDACTED] propietario, encargado y/o quien resulte responsable del aprovechamiento de recursos forestales maderables, realizado en el predio denominado San Antonio en las coordenadas geográficas longitud oeste 92°54'19.25" y latitud norte 17°34'41.68", [REDACTED] cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 110 y 177 del Reglamento de la misma Ley., atendiendo a la visita el [REDACTED] en su carácter de prestador de servicio, procediendo a realizar recorrido, en donde se observó que el predio cuenta con una superficie de 50000 m2 cuadrados, el uso actual del suelo es de tipo ganadero, la vegetación comprende a un terreno de uso ganadero, donde se obtiene en su mayoría pasto estrella, árboles de cedro, macuilis, tinto, pich, entre otros árboles frutales, se observó el aprovechamiento de un árbol de la especie Pich (*Enterolobium cyclocarpum*), toda vez que se encontró un tocón de 50 cm de diámetro, el tronco del árbol se encuentra dentro del predio, por lo que se procedió a solicitarle al visitado la documentación para el aprovechamiento de los recursos forestales, para lo cual exhibió la constancia de aprovechamiento de 22 árboles de la especie Pich (*Enterolobium cyclocarpum*), mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0803/2017 y NO. BITACORA 27/B7-0200/02/17 de fecha veintisiete de febrero del 2017 a nombre del [REDACTED] como propietario para el [REDACTED] en las coordenadas geograficas [REDACTED]



ACUERDO DE CIERRE

longitud oeste 92°54'19.25" y latitud norte 17°34'41.68", mismo que al ser cotejadas corresponde al mismo lugar inspeccionado, señalando para aprovechar 22 árboles de la especie Pich (*Enterolobium cyclocarpum*) en una superficie por aprovechar de 50000 m2 y con vigencia hasta el 27 de mayo del 2017, firmado por el C. Lic. Luis Alberto López Carbajal, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco..

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/036/2017, así como a las documentales presentadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

De la visita de inspección realizada en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales mexicanas vigentes, ni a sus reglamentos, toda vez que al momento de llevarse a cabo la visita de inspección, se constató que el [REDACTED] realizó el aprovechamiento de 1 árbol de la especie Pich (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual fue autorizado en la autorización para el aprovechamiento de los recursos forestales mediante el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0803/2017 y No. BITAGORA 27/B7-0200/02/17 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17/85

ACUERDO DE CIERRE

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 27/SRN/F/036/2017 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** Túrnese copia del presente acuerdo a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

**QUINTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/00036-17/85

ACUERDO DE CIERRE

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al [REDACTED]

con [REDACTED]

[REDACTED], copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE  
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL  
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DR. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROL DELEGACION TABASCO

[Handwritten signature and stamp area]

JAROCASILL

